

**PREGUNTA**

¿Qué disposiciones deben aplicar las entidades de la Función Ejecutiva para la adquisición de vehículos?

**RESPUESTA**

Las entidades deberán aplicar las disposiciones y políticas que para el efecto emita la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

**PREGUNTA**

¿Qué disposiciones se deben observar para la adquisición de vehículos de aplicación especial?

**RESPUESTA**

Las entidades contratantes deberán contar con la autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública para la adquisición de vehículos de aplicación especial, mismos que se encuentran previstos en el numeral 5 del artículo 4 del Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Vehículos para las Instituciones del Estado; cuando no exista producción nacional, se preferirá la producción subregional andina, luego la de los países con los cuales se mantenga acuerdos comerciales en materia de vehículos y finalmente la de terceros países.

**PREGUNTA**

¿Qué disposiciones se deben observar para la adquisición de vehículos de seguridad por parte de las entidades contratantes?

**RESPUESTA**

Los vehículos de seguridad previstos en el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Vehículos para las instituciones del Estado y su reforma, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 519 de 22 de octubre del 2010, destinados para el uso de la máxima autoridad de las entidades contratantes, deberán adquirirse a través del Catálogo Electrónico, excepto aquellos vehículos que sean o vayan a ser blindados.

**PREGUNTA**

¿Qué disposiciones se deben observar para la adquisición de vehículos de transporte colectivo?

**RESPUESTA**

Todos los vehículos contemplados en la clasificación vehicular de trabajo de campo, trabajo general y transporte colectivo previstos en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 4 del Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Vehículos para las Instituciones del Estado, deberán ser adquiridos a través del Catálogo Electrónico, de conformidad con el artículo 440 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en el Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

**PREGUNTA**

¿Qué procedimiento deben aplicar las entidades contratantes para la adquisición de vehículos que no se realice a través del catálogo electrónico?

**RESPUESTA**

Las entidades contratantes que requieran adquirir vehículos que no se encuentren catalogados, deberán observar el procedimiento previsto en el artículo 442 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en el Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional.